



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 253 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 AGO. 2024

VISTOS:

Informe N°2856-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 05/08/2024, Memorándum N°2747-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 23/07/2024, Informe N°701-2024-GRAP/GRI-SGED de fecha 22/07/2024, informe N°2005-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 19/07/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, *puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;*

Que, mediante Memorándum N°2747-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 23/07/2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita habilitación de Fondos por Encargo, en referencia al Informe N°701-2024-GRAP/GRI/SGED de fecha 22/07/2024 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con cargo al proyecto "**Mejoramiento del servicio de educación inicial en las Instituciones Educativas N°77 Huayllati, N°673 Virgen de Chapi Kullco, N°146 Ccorichinchina, N°113 Pampahuite y Yanarico del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Region Apurímac**", por el importe de S/2,239.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 035-2024, con la finalidad de ser destinado cubrir gastos de tramite de saneamiento físico legal del terreno para el proyecto, a nombre del Ing. Maricruz Huallanca Moscoso, profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°2856-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 05/08/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, en referencia al Memorandum N°2747-2024-GRAP/GRI-13, e Informe N°701-2024-GRAP/GRI/SGED de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Concluye:

3.4 (...)

La actividad que requiere realizar la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, es para realizar el trámite de saneamiento físico legal del terreno, lo cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción, como es el de encargo interno al personal de la institución, como dispone la directiva de tesorería.

(...) la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera que la asignación de fondos en la modalidad de **encargo interno es procedente**, la misma que se enmarca en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 (...).

Que, con informe N°2005-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 19/07/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/2,239.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados - 18 de la Meta 035-2024, la misma que con Informe N°2073-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24/07/2024 emite aprobación de **Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°005755**.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...), entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Infraestructura, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme a la necesidad expuesta, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



253

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **Ing. Maricruz Huallanca Moscoso** con **DNI N°72654046**, profesional especializado de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, afecto al proyecto: "proyecto **"Mejoramiento del servicio de educación inicial en las Instituciones Educativas N°77 Huayllati, N°673 Virgen de Chapi Kullco, N°146 Ccorichinchina, N°113 Pampahuite y Yanarico del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Region Apurímac"**, por el Importe S/ 2,239.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), para realizar el Trámite de Saneamiento Físico legal del Terreno del proyecto en referencia, conforme al Plan de Trabajo y Cronograma.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

- PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados
- RUBRO : 18- Canon Regalías Contractuales
- TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
- CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°05755**

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.8 1.3 1	035-2024	Recursos Determinados	Elaboración de Expedientes Técnicos	2,239.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **Ing. Maricruz Huallanca Moscoso**, identificado con **DNI N°72654046**, cumpla con presentar la **Rendición de Cuenta documentada** en un plazo que no debe de exceder los tres **(3) días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. *"Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno"*.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

253



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al responsable del fondo vía encargo interno a la Ing. Maricruz Huallanca Moscoso, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

